

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000717 DE 2011

( 15 MAR 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como VARIANTE LA MARIELA, situado en el Municipio de Pereira Departamento de Risaralda, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 63, parágrafo 2 de la Ley 105 de 1993, 2 de la Ley 187 de 1995, 14 del Decreto 1791 de 2003 y 6, numeral 6.23 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 3129 de 1954 se creó la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, entidad encargada de unificar el sistema ferroviario de Colombia y de operar y mantener la infraestructura de transporte férreo en todo el territorio nacional.

Que con el fin de enfrentar la crisis del sector ferroviario, mediante la ley 21 de 1988 se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir las normas conducentes a la organización y recuperación del sistema de transporte ferroviario nacional, autorizándolo para crear nuevos entes, liquidar entidades y adscribir sus servicios a otras personas.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante decreto 1586 del 18 de julio de 1989, se ordenó la liquidación de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en orden a obtener una operación eficiente a los menores costos posibles y cumplir así con los objetivos previstos por el legislador, proceso que no podía ser superior a tres años.

Que el artículo 25 del citado decreto 1586 de 1989, señala:

Artículo 25. Los bienes de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación gozarán de especial protección del Estado. Las operaciones que sobre los mismos se realicen, tales como avalúos y ventas, se harán con criterio estrictamente comercial y no podrán ser objeto de donación o utilizados con fines distintos de los de la liquidación de la Empresa y prestación del servicio público de transporte ferroviario a su cargo; no obstante, los que a juicio de la Junta Liquidadora no requiera la Empresa para tales propósitos, podrán ser transferidos a título gratuito exclusivamente como se señala a continuación:

"Por la cual se transfiera a título gratuito un bien inmueble, conocido como VARIANTE LA MARIELA, situado en el Municipio de Pereira Departamento de Risaralda, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

- a) A la Nación, para que se destinen como aportes a la empresa que se cree con el objeto de mantener, mejorar, extender y explotar la red férrea nacional, sus anexidades y equipos;
- b) A la Nación, para que se destinen como aportes de ésta en la sociedad de economía mixta que se cree para atender el servicio público de transporte ferroviario, y
- c) Al fondo que se cree para atender el pasivo social al cual se refiere el artículo 7° de la Ley 21 de 1988, para que éste los comercialice con dicho fin.

Que mediante el decreto 1588 del 18 de julio de 1989, se creó la Empresa Colombiana de Vías Férreas – Ferrovías, la cual tenía como objeto principal la de mantener, mejorar, rehabilitar, extender, modernizar, explotar, dirigir y administrar la red férrea nacional con las anexidades y equipos que la constituyen, así como la de regular y controlar, en general la operación del sistema ferroviario nacional.

Que en el artículo 10 del decreto 1588 de 1989 se señaló que el patrimonio de la Empresa Colombiana de Vías Férreas estaba constituido así:

- "...a) La zona o corredor férreo con sus anexidades y los demás bienes muebles e inmuebles que le transfiera la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, la Nación o cualquier entidad oficial;
- b) Los recursos provenientes de la Ley 30 de 1982 que se le asignen mientras dure la liquidación de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, conforme a determinación conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y obras Públicas y Transporte y el Departamento Nacional de Planeación;
- c) La totalidad de los recursos asignados a la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia por la Ley 30 de 1982, una vez haya terminado el proceso de liquidación de la Empresa a que se refiere el literal anterior;
- d) Los ingresos por concepto de peajes, tasas o tarifas que se cobren por el uso de las líneas férreas, como los provenientes del alquiler de instalaciones, equipos y demás bienes de su propiedad y, en general, los que perciba por la administración y explotación de la red férrea nacional;
- e) Los demás recursos que se le asignen en el Presupuesto Nacional;
- f) Los bienes que obtenga por cualquier otro concepto y a cualquier título."

Que la Ley 105 del 30 de diciembre de 1.993 y la Ley 187 de 1.995, facultan al Ministerio de Transporte, para que en nombre y representación de la Nación, efectuara los traspasos de bienes inmuebles de propiedad de la liquidada Empresa de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en liquidación, a la Empresa Colombiana de Vías Férreas "Ferrovías" o Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

15 MAR 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como VARIANTE LA MARIELA, situado en el Municipio de Pereira Departamento de Risaralda, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

Que mediante decreto 1791 del 26 de junio de 2003 se inició el proceso de liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías, proceso que debería adelantarse a más tardar dentro de un plazo de dos (2) años, plazo que fue ampliado por el decreto 2089 del 21 de junio de 2005 hasta el 26 de junio de 2007, nuevamente prorrogado hasta el 27 de junio de 2008 mediante el decreto 2386 del 25 de junio de 2007.

Que el artículo 13 numerales 13.1 y 13.3 del decreto 1791 del 26 de junio de 2003, señala que son bienes y recursos excluidos del patrimonio a liquidar de la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías- en liquidación, la red férrea a su cargo, la cual será transferida al Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, y los bienes muebles, inmuebles y derechos de los cuales era titular y que requieran, para el cumplimiento de su objeto, las entidades que asuman las funciones o competencias de la red férrea.

Que el decreto 2056 del 24 de Julio de 2003, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en su artículo 3 numerales 3.3 y 3.10 señala que conforman el patrimonio de la entidad los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título y los bienes, contratos, derechos y obligaciones que la Empresa Colombiana de Vías Férreas en Liquidación le transfiera, entre otros.

Que no obstante lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993 y 187 de 1995, existen algunos inmuebles que no fueron traspasados a la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías, como es el caso del predio conocido como Variante La Mariela, localizado en el municipio de Pereira departamento de Risaralda, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 14 del decreto 1791 del 26 de junio de 2003 "una vez finalizada la liquidación de la Empresa Colombiana de Vías Férreas –Ferrovías en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación- Ministerio de Transporte", fue necesario solicitar a la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Pereira efectuar la anotación del predio a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, con el objeto de viabilizar la destinación de dicho predio, actuación administrativa que se adelantó mediante la resolución 004202 del 10 de septiembre de 2009.

Que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pereira realizó la anotación de la Resolución 004202 del 10 de septiembre de 2009, en la matrícula inmobiliaria N° 290-47264, registrando la cesión de dicho bien a título gratuito a favor de la Nación- Ministerio de Transporte como consta en la anotación 5 del formulario de calificación constancia de inscripción del 1 de octubre de 2009.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, de conformidad con el artículo 1 del decreto 2056 del 24 de julio de 2003 asumió la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red nacional férrea y otras, mediante radicado 2010- 321- 038877-2 de fecha 30 de junio de 2010, el Subdirector Administrativo del Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-, presenta solicitud de transferencia del predio con matrícula inmobiliaria 290-47264, denominado "Variante La Mariela", ubicado en el Municipio de Pereira.

15 MAR 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como VARIANTE LA MARIELA, situado en el Municipio de Pereira Departamento de Risaralda, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

Que el bien inmueble a transferir fue adquirido por los **FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** mediante escritura pública 2439 del 31 de mayo de 1958, ratificada con escritura pública 3439 del 5 de agosto del mismo año, protocolizadas en la Notaría Primera de Cali, que consta de una superficie de seis hectáreas y ochocientos setenta metros cuadrados (6h,870 M2), con una longitud aproximada de dos mil (2.000) metros, con un ancho de treinta (30) metros, o sea quince (15) metros a cada lado del eje de la vía, que partiendo de la línea actual en el Km. 35/4-T atraviesa la hacienda "La Mariela", hasta encontrar nuevamente la línea férrea actual en el Km. 35/8-T, de acuerdo con el plano que se protocolizó con la Escritura 2439 del 31 de mayo de 1958, en la Notaria Primera del Circulo de Cali, faja o zona de terreno comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte y Sur**, con zona del ferrocarril; **Oriente y Occidente**, con predios de la hacienda "La Mariela". Predio cuyo registro a nombre del Ministerio de Transporte se solicitó por Resolución 004202 del 10 de septiembre de 2009, el cual fue realizado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, como consta en el formulario de calificación constancia de inscripción del 1 de octubre de 2009, en la anotación No. 5, así: "*Modo de Adquisición: 0121 Cesión a título gratuito de bienes fiscales – según Resolución 004202 de el(sic) 10 de septiembre de 2009*"

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas señaladas y atendiendo la solicitud hecha por el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, se hace necesario transferir a dicho Instituto el bien inmueble que forma parte de la infraestructura férrea, ubicado en el municipio de Pereira, el cual forma parte del corredor férreo entre el Municipio de Cartago- Valle y el corregimiento de Caimalito-Pereira, conocido como "Variante La Mariela".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Transferir a título gratuito al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS-, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble que forma parte de la infraestructura férrea, identificado con la matrícula inmobiliaria número 290-47264, lote de terreno que consta de una superficie de seis hectáreas y ochocientos setenta metros cuadrados (6h,870 M2), con una longitud aproximada de dos mil (2.000) metros, con un ancho de treinta (30) metros, o sea quince (15) metros a cada lado del eje de la vía, que partiendo de la línea actual en el Km. 35/4-T atraviesa la hacienda "La Mariela", hasta encontrar nuevamente la línea férrea actual en el Km. 35/8-T, de acuerdo con el plano que se protocolizó con la Escritura 2439 del 31 de mayo de 1958, en la Notaría Primera del Círculo de Cali, faja o zona de terreno comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte y Sur**, con zona del ferrocarril; **Oriente y Occidente**, con predios de la hacienda "La Mariela".

**TRADICIÓN:** El inmueble antes descrito fue adquirido por los Ferrocarriles Nacionales de Colombia mediante escritura pública 2439 del 31 de mayo de 1958, ratificada con escritura pública 3439 del 5 de agosto del mismo año, protocolizadas en la Notaría Primera de Cali y cuyo registro a nombre del

my  
81.  
2

36

2

15 MAR 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, conocido como VARIANTE LA MARIELA, situado en el Municipio de Pereira Departamento de Risaralda, al Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-"

Ministerio de Transporte se solicitó por Resolución 004202 del 10 de septiembre de 2009, el cual fue realizado por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pereira como consta en el formulario de calificación constancia de inscripción del 1 de octubre de 2009, en la anotación No. 5, así: "Modo de Adquisición: 0121 Cesión a título gratuito de bienes fiscales – según Resolución 004202 de el(sic) 10 de septiembre de 2009"

**ARTÍCULO 2°.** El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad transferente – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

**ARTÍCULO 3°.** VALOR DEL PREDIO- Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad de esta Entidad, con memorando N° MT-20103270134613 del diez (10) de agosto de 2010, el cual se fijó en ciento diez mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$110.450,00) m/cte.

**ARTÍCULO 4°.** GASTOS DE IMPUESTO Y REGISTRO- Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.

**ARTÍCULO 5°.** TRADICIÓN Y REGISTRO- La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Pereira, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 MAR 2011



GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyectó y Elaboró: Beatriz Amanda del Socorro Rodríguez Arévalo  
Revisión: Lilliana Vásquez Sánchez - Coordinadora Grupo Bienes Muebles e Inmuebles  
Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero  
Sol Angel Cala Acosta- Coordinadora Grupo Apoyo Legal  
Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica